

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1912)

Sé publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931
DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción	0,50
Id. particulares, id. id. id.	0,25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal de asociados se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 12 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para substar el suministro de aceites, grasas, sebos, pinturas y barnices necesarios en diferentes servicios municipales hasta 31 de Diciembre de 1916.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para la subasta del suministro de candelabros de hierro fundido, con destino al alumbrado público del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 21 de Junio de 1914.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para adquirir, mediante subasta, los piensos necesarios para el ganado destinado al arrastre del material del servicio de Limpiezas, durante cinco años.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para la subasta del suministro de efectos de espartería necesarios en los servicios del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1916.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para la subasta del suministro de ladrillos, tejas y baldosas necesarios en los servicios del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1916.

Otro, disponiendo se anuncie concurso público para la adquisición de uniformes de invierno con destino al personal de la Guardia municipal.

Otro, concediendo jubilación á un Inspector de máquinas del servicio de Fontanería Alcantarillas, con el haber pasivo de 1.250 pesetas anuales.

Otro, concediendo jubilación á una Maestra de las Escuelas municipales, con el haber pasivo de 1.375 pesetas.

Otro concediendo jubilación, con el haber pasivo de 1.500 pesetas, á un Médico primero de la Beneficencia municipal.

Otros cinco, concediendo pensiones de 486,66 pesetas anuales á igual número de Guardias municipales.

Otros dos, concediendo pensión de 425,83 pesetas anuales á igual número de Guardias municipales.

Otro concediendo pensión de 666,66 pesetas anuales á un Guardia municipal.

Otro aclarando un acuerdo de concesión de socorro á los huérfanos de un oficial de la nave de vacas del Matadero público.

Otro, concediendo exención de pago del arbitrio sobre inquilinatos para el local que ocupa la Escuela católica gratuita de la parroquia de San Martín.

Lo que se anuncia para conocimiento del público siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la vigente ley Municipal.

Madrid, 10 de Septiembre de 1912.—El Secretario. Francisco Ruano y Carriero. (Núm. 3.314.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

HOSPICIO

En la Villa y Corte de Madrid, á 18 de Junio de 1912; el señor Don Alejandro García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio; vistos estos autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante por derecho propio Don Gottlob Carlos Schleicher, ciudadano alemán, Agente y de esta vecindad, defendido por el Abogado Don Manuel de Bofarull y Romaña y representado por el Procurador Don Emilio Leirado de la Cámara, en nombre y representación de Don Gottlob Carlos Schleicher, contra Doña María de la Paz Lallave, sobre pago de veinte mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y, en su consecuencia mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes de Doña María de la Paz de Lallave y con su producto completo pago á Don Gottlob Carlos Schleicher de la cantidad de 5.000 pesetas de capital de la letra de cambio presentada, sus intereses de 5 por 100 anual desde 1º de Mayo próximo pasado en que fué protestada por falta de pago, y 16 pesetas por gastos del protesto, y asimismo que debo condonar y condono á Doña María de la Paz de Lallave al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en estrados á la demandada por su estado de rebeldía, le será notificada personalmente si pudiera ser habida, como ha pretendido la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro García del Pozo.

Y no habiendo sido hallada la demandada, se expide el presente para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, diez y nueve de Agosto de mil novecientos doce.

V.º B.º
García del Pozo.

El Secretario,
P. S.,
Juan Molina.
(A.-410.)

En los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Emilio Leirado de la Cámara, en nombre y representación de Don Gottlob Carlos Schleicher, contra Doña María de la Paz Lallave, sobre pago de veinte mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á veinticinco de Mayo de mil novecientos doce; el señor Don Alejandro García del Pozo, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos entre partes: de la una,

como demandante, Don Gottlob Carlos Schleicher, ciudadano alemán, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Emilio Leirado de la Cámara, bajo la dirección del Letrado Don Manuel de Bofarull y Romaña, y de la otra, como demandada, Doña María de la Paz Lallave, viuda, mayor de edad y vecina de esta Corte, representada por los Estrados del Juzgado, toda vez haber sido declarada en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fueran necesarios, de la propiedad de la deudora Doña María de la Paz Lallave, y con su producto entero y cumplido pago al demandante Don Gottlob Carlos Schleicher, de la cantidad de veinte mil pesetas de principal, intereses de esa suma al cinco por ciento anual, á contar desde primero del actual hasta la total solvencia, y las costas causadas y que se causen hasta la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro García del Pozo.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la autoriza, estando celebrando audiencia pública, acto seguido de su pronunciamiento, de lo que yo el Secretario doy fe.—Ante mí: Ldo. Pedro Taracena.

Y para notificar dicha sentencia á Doña María de la Paz Lallave, que se halla en ignorado paradero, autorizo la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario de Avisos de esta Corte, en Madrid, á diez y siete de Agosto de mil novecientos doce.

El Secretario,
P. S. del señor Taracena,
A. Julio Pérez.

(A.-411.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRA, 12.—TELÉFONO 2.444.—MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES

E IMPUESTOS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que en él mismo se menciona.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Año forestal de 1912-1913

Lunes 16 de Septiembre de 1912

Número del Catálogo.	TERMINO MUNICIPAL.	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia.	CABIDA	CLASE DE GANADO	Instación.	Duración del disfrute.	Fechas y horas de las subastas.	
								Cabrio.	Corda.
1	Valdeolmos	Prado Pequeño	A'alpardo.	Retama.	800	800	1.º Noviembre á 28 Febrero.	13 Octubre á las doce.	
3	Algete	Soto H-redad de la Tore.	Al pueblo.	Alamo.	2.000	15 Diciembre á 15 Marzo.	4 Noviembre á las doce.		
4	Ambite	Dehesa boyal de Enfrente	Idem.	Ra-o	500	1.º Noviembre á 31 Marzo.	1.º Noviembre á las doce.		
5	Anchuelo	Dehesa boyal.	Idem.	Idem.	250	300	1.º Noviembre á 28 Febrero.	1.º Noviembre á las doce.	
6	Barajas	Dehesa San Blas.	Idem.	Idem.	600	400	1.º Noviembre á 28 Febrero.	21 Idem á las doce.	
7	Camarma de Esteruelas..	Prado Herbal.	Idem.	Idem.	400	300	1.º Noviembre á 31 Marzo	15 Idem á las doce.	
8	Canillejas	Dehesilla	Idem.	Idem.	150	150	1.º Noviembre á 28 Febrero.	14 Idem á las doce.	
9	Cobeña	Dehesa boyal Vieja	Idem.	Idem.	88	88	1.º Noviembre á 28 Febrero.	18 Idem á las doce.	
11	Pozuelo del Rey	El Coto	Idem.	Roble.	300	250	1.º Noviembre á 15 Febrero.	1.º Idem á las doce.	
14	Daganzo	Dehesa boyal vega	Idem.	Raso.	10	10	Año forestal.	6 Noviembre á las doce.	
15	Fuente el Saz.	Prado de Arriba y Abajo	Idem.	Raso.	300	300	1.º Diciembre á 15 Febrero.	1.º Diciembre á las doce.	
17 y 18	Meco.	Dehesa del Lugar y Los Espartales	Idem.	Idem.	1.000	1.000	1.º Noviembre á 1.º Marzo.	6 Octubre á las doce.	
19	Mejorada del Campo.	Dehesa Martín é Isla.	Idem.	Idem.	500	500	1.º Noviembre á 31 Marzo.	15 Idem á las doce.	
20	Orusco	Soto Marimartín	Idem.	Idem.	400	400	1.º Noviembre á 31 Marzo.	11 Idem á las doce.	
25 y 26	Ribatejada.	Dehesa Carnicera	Idem.	Idem.	300	300	1.º Noviembre á 28 Febrero.	8 Idem á las doce.	
27	Santoicaza.	Prados Valdebares y Valdebecerros.	Idem.	Idem.	73	73	1.º Noviembre á 28 Febrero.	15 Idem á las doce.	
28	Los Santos de la Humosa..	Dehesa del Retamar.	Idem.	Taray.	6	6	1.º Noviembre á 28 Febrero.	21 Octubre á las doce.	
30	Torrejón de Ardoz.	Dehesa del Valle.	Idem.	Raso.	300	300	1.º Noviembre á 28 Febrero.	1.º Noviembre á las once y media.	
31	Idem.	Dehesa del Otoñún..	Idem.	Idem.	200	200	1.º Noviembre á 28 Febrero.	15 Mayo á las once y media.	
32	Idem.	Prado Ardoz y Eras de Trillar.	Idem.	Idem.	300	300	1.º Noviembre á 28 Febrero.	12 Octubre á las doce.	
34	Torres.	Prado Herbal.	Idem.	Idem.	200	200	1.º Noviembre á 28 Febrero.	15 Mayo á las doce.	
36	Valdeolmos.	Dehesa y Prado boyal.	Idem.	Idem.	600	600	1.º Noviembre á 28 Febrero.	12 Octubre á las doce.	
37	Valdetorres.	El Soto.	Idem.	Idem.	800	800	1.º Noviembre á 28 Febrero.	13 Idem á las once y media.	
38	Valldelecha.	Dehesa boyal.	Idem.	Idem.	500	500	1.º Noviembre á 28 Febrero.	14 Idem á las once y media.	
40	Valverde.	Dehesa Cuarto bajo	Idem.	Idem.	700	700	1.º Noviembre á 28 Febrero.	18 Idem á las doce.	
41	Villalbilla.	Dehesa de los Eros..	Idem.	Esparr.	300	300	1.º Noviembre á 28 Febrero.	12 Idem á las doce.	
43	Villar del Olmo	La Almunia..	Idem.	Idem.	200	200	1.º Noviembre á 28 Febrero.	15 Idem á las doce.	
44	Idem.	La Pedriza.	Idem.	Idem.	100	100	1.º Noviembre á 28 Febrero.	15 Idem á las once y media.	
45	Alcobendas.	Baldío del Juncal.	Idem.	Idem.	100	100	1.º Noviembre á 28 Febrero.	15 Idem á las doce.	
47	Becerril de la Sierra.	Cerca Mata Antón..	Idem.	Idem.	300	300	1.º Noviembre á 28 Febrero.	16 Idem á las diez y media.	
49	Idem.	Sotos Prados.	Idem.	Idem.	6	6	1.º Noviembre á 28 Febrero.	18 Idem á las doce.	
50	El Boalo.	Cerca Cabildo.	Idem.	Idem.	46	46	1.º Noviembre á 28 Febrero.	6 Idem á las once.	
54	Idem.	Dehesa del Río..	Idem.	Idem.	120	120	1.º Noviembre á 28 Febrero.	6 Idem á las once y media.	
55	Idem.	Eras de Trillar..	Idem.	Idem.	5	26	1.º Noviembre á 28 Febrero.	6 Idem á las doce.	
56	Idem.	Prado Egido..	Idem.	Idem.	21	150	1.º Noviembre á 28 Febrero.	15 Idem á las doce.	
64 bis.	Manzanares el Real.	Nava del Realejo..	Idem.	Idem.	100	6	1.º Noviembre á 28 Febrero.	15 Idem á las doce.	
68	El Molar.	Dehesa boyal.	Idem.	Idem.	20	20	1.º Noviembre á 28 Febrero.	10 Idem á las doce.	
70	Moralzarzal.	El Berrocal.	Idem.	Idem.	150	150	1.º Noviembre á 28 Febrero.	13 Idem á las doce.	
72	Navacerrada..	Cerca de Grijuela.	Idem.	Idem.	600	600	1.º Noviembre á 28 Febrero.	20 Idem á las once y media.	
75	Pedrezuela.	Dehesa boyal.	Idem.	Idem.	1.500	1.500	1.º Noviembre á 28 Febrero.	20 Idem á las doce.	
76	San Agustín (a).	Dehesa Moncalvillo.	Idem.	Idem.	400	400	1.º Noviembre á 28 Febrero.	15 Idem á las doce.	
78	Arganda.	Dehesa Carrascal.	Idem.	Idem.	3.000	3.000	1.º Noviembre á 28 Febrero.	22 Idem á las doce.	
80	Belmonte de Tajo..	Valdelospozos.	Idem.	Idem.	400	400	1.º Noviembre á 28 Febrero.	4 Idem á las doce.	
81	Carabanchel.	Dehesa Nueva del Cerezo.	Idem.	Idem.	500	500	1.º Noviembre á 28 Febrero.	4 Idem á las doce.	
82	Colmenar de Oreja.	El Pinar.	Idem.	Idem.	1.000	1.000	1.º Noviembre á 28 Febrero.	13 Idem á las once y media.	
84	Estremera..	Los Cerros.	Idem.	Idem.	80	80	1.º Noviembre á 28 Febrero.	8 Idem á las doce.	
85	Villaracete.	El Robledal.	Idem.	Idem.	450	450	1.º Noviembre á 28 Febrero.	8 Idem á las once y media.	
86	Valdelaguna..	Badios.	Idem.	Idem.	550	550	1.º Noviembre á 28 Febrero.	8 Idem á las once y media.	
91	Idem.	La Dehesa (I trazón).	Idem.	Idem.	1.000	1.000	1.º Noviembre á 28 Febrero.	8 Idem á las once y media.	
92	Idem.	Idem (II trazón).	Idem.	Idem.	290	290	1.º Noviembre á 28 Febrero.	8 Idem á las once y media.	
93	Idem.	Idem (III trazón).	Idem.	Idem.	290	290	1.º Noviembre á 28 Febrero.	8 Idem á las once y media.	
94	Idem.	Idem (IV trazón).	Idem.	Idem.	290	290	1.º Noviembre á 28 Febrero.	8 Idem á las once y media.	

Prado Acedinos	1.º Noviembre	17 Idem 4 las once y media.
Dehesa boyal de Santa Quiteria	7.20	6 Idem á las doce.
Arroyo de la Iglesia y Carcabá.	5.00	7 Idem á las doce.
Arroyo Butarque.	5.00	7 Idem á las once y media.
La Dehesa.	3.00	7 Idem á las once.
Prado Butarque.	3.00	7 Idem á las diez y media.
Prado del Común.	2.00	7 Idem á las diez.
Prado de Osera.	2.00	8 Idem á las doce.
Las Eras.	2.00	10 Junio á las doce.
Dehesa Soto	2.00	11 Octubre á las doce.
Dehesa boyal.	2.00	12 Idem á las doce.
Prado boyal.	2.00	13 Octubre á las doce.
Soto Collazo.	2.00	13 Idem á las doce.
Dehesa boyal y otros.	2.00	13 Idem á las doce.
Dehesa boyal.	2.00	14 Idem á las doce.
Idem.	2.00	15 Idem á las doce.
Moraleja de Enmedio.	2.00	16 Idem á las doce.
Móstoles.	2.00	17 Idem á las once y media.
Parla.	2.00	18 Idem á las doce.
Pinto.	2.00	19 Idem á las doce.
Titulcia.	2.00	20 Idem á las doce.
Torrejón de Velasco.	2.00	21 Idem á las doce.
Valdemoro.	2.00	21 Idem á las doce.
Villaverde.	2.00	22 Idem á las doce.
Arroyomolinos.	2.00	23 Idem á las doce.
Navalcarrnero.	2.00	24 Idem á las doce.
Idem.	2.00	25 Idem á las doce.
Idem.	2.00	26 Idem á las doce.
Pozuelo de Alarcón	2.00	27 Idem á las doce.
Quijorna	2.00	28 Idem á las doce.
Sevilla la Nueva	2.00	29 Idem á las doce.
Villanueva de la Cariada.	2.00	30 Idem á las doce.
Villanueva de Perales	2.00	31 Idem á las doce.
Idem.	2.00	32 Idem á las doce.
Villaviciosa de Odón.	2.00	33 Idem á las doce.
Alpedrete	2.00	34 Idem á las doce.
Idem.	2.00	35 Idem á las doce.
Aravaca.	2.00	36 Idem á las doce.
Cercedilla	2.00	37 Idem á las doce.
Idem.	2.00	38 Idem á las doce.
Colmenar del Arroyo.	2.00	39 Idem á las doce.
Colmenarejo	2.00	40 Idem á las doce.
Idem.	2.00	41 Idem á las doce.
Idem.	2.00	42 Idem á las doce.
Idem.	2.00	43 Idem á las doce.
Idem.	2.00	44 Idem á las doce.
Idem.	2.00	45 Idem á las doce.
Guadarrama.	2.00	46 Idem á las doce.
Idem..	2.00	47 Idem á las doce.
Majadahonda.	2.00	48 Idem á las doce.
Los olinos...	2.00	49 Idem á las doce.
Navalagamella..	2.00	50 Idem á las doce.
Robledo de Chavela.	2.00	51 Idem á las doce.
Idem..	2.00	52 Idem á las doce.
Collado Mediano	2.00	53 Idem á las doce.
Idem..	2.00	54 Idem á las doce.
Idem.	2.00	55 Idem á las doce.
Idem.	2.00	56 Idem á las doce.
Idem.	2.00	57 Idem á las doce.
Idem.	2.00	58 Idem á las doce.
Idem.	2.00	59 Idem á las doce.
Idem.	2.00	60 Idem á las doce.
Idem.	2.00	61 Idem á las doce.
Idem.	2.00	62 Idem á las doce.
Idem.	2.00	63 Idem á las doce.
Idem.	2.00	64 Idem á las doce.
Idem..	2.00	65 Idem á las doce.
Casas Navas del Rey.	2.00	66 Idem á las doce.
Villa del Prado.	2.00	67 Idem á las doce.
Buitrago.	2.00	68 Idem á las doce.
Bustarviejo.	2.00	69 Idem á las doce.
Villanueva del Pardillo.	2.00	70 Idem á las doce.
Garganta Mangíron.	2.00	71 Idem á las doce.
Idem.	2.00	72 Idem á las doce.
Navalafuente.	2.00	73 Idem á las doce.
Paredes de Buitrago.	2.00	74 Idem á las doce.
Reduña	2.00	75 Idem á las doce.
La Serna	2.00	76 Idem á las doce.
Sieteiglesias	2.00	77 Idem á las doce.
Torrenocha	2.00	78 Idem á las doce.
Idem.	2.00	79 Idem á las doce.
Ladera de los Huetos	2.00	80 Idem á las doce.
Dehesa de Arriba y Abajo.	2.00	81 Idem á las doce.
Dehesa boyal.	2.00	82 Idem á las doce.
Soto Torre Otón.	2.00	83 Idem á las doce.
Idem.	2.00	84 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	85 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	86 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	87 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	88 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	89 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	90 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	91 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	92 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	93 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	94 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	95 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	96 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	97 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	98 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	99 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	100 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	101 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	102 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	103 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	104 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	105 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	106 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	107 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	108 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	109 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	110 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	111 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	112 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	113 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	114 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	115 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	116 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	117 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	118 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	119 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	120 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	121 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	122 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	123 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	124 Idem á las doce.
Año forestal.	2.00	125 Idem á las doce.

(B) Dado en el año que se establece a la administración del Delegado de Hacienda.

Número del Catálogo.	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE		Pertenencia.	Especie.	CABIDA Hectáreas.	Metros cúbicos.	ESTEREO.	TASACION Pesetas.	Fechas y horas de las subastas.	Duración del disfrute.
		Aldea	Aldea								
188	Algete.	Mejorada del Campo.	Valdeorres Perales.	Al pueblo.	Fresno.	1.54	48	250	250	10 Octubre á las doce.	10 Octubre á las doce.
189	19	El Soto.	Idem.	Idem.	Alamo.	1.17	52	500	500	11 Idem á las once.	10 Octubre á las doce.
190	37	Baldío del Juncaí.	Idem.	Idem.	Fresno.	75	25	80	80	11 Idem á las once.	10 Octubre á las doce.
191	43	Valdeletas.	Idem.	Idem.	Encina.	25	25	250	250	12 Idem á las doce.	10 Octubre á las doce.
192	46	Dehesa Rivera.	Idem.	Idem.	Alamo.	60	100	1.100	1.100	13 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
193	47	El Pinar.	Idem.	Idem.	Roble.	1.09	1.033	1.600	1.600	14 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
194	48	Prado Bulares Y agregados.	Idem.	Idem.	Alamo.	10	48.750	250	250	15 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
195	49	Dehesa Navataconosa.	Idem.	Idem.	Encina.	179	210	1.000	1.000	16 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
196	50	El Monte.	Idem.	Idem.	Idem.	447	300	750	750	17 Idem á las doce.	10 Octubre á las doce.
197	51	Eras del Olivary otro.	Idem.	Idem.	Jara.	35	30	1.250	1.250	18 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
198	52	Penarrubia.	Idem.	Idem.	Encina.	257	200	1.000	1.000	19 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
199	53	Dehesa Navalcarboa.	Idem.	Idem.	Chopos.	12	12	610	610	20 Idem á las doce.	10 Octubre á las doce.
200	54	Soto Torre Orón.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	160	160	21 Idem á las doce.	10 Octubre á las doce.
201	55	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	10.450,00	10.450,00	22 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
202	56	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	900	900	23 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
203	57	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	24 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
204	58	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	25 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
205	59	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	26 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
206	60	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	27 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
207	61	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	28 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
208	62	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	29 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
209	63	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	30 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
210	64	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	31 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
211	65	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	32 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
212	66	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	33 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
213	67	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	34 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
214	68	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	35 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
215	69	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	36 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
216	70	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	37 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
217	71	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	38 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
218	72	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	39 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
219	73	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	40 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
220	74	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	41 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
221	75	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	42 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
222	76	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	43 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
223	77	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	44 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
224	78	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	45 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
225	79	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	46 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
226	80	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	47 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
227	81	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	48 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
228	82	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	49 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
229	83	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	50 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
230	84	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	51 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
231	85	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	52 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
232	86	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	53 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
233	87	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	54 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
234	88	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	55 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
235	89	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	56 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
236	90	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	57 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
237	91	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	58 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
238	92	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	59 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
239	93	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	60 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
240	94	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	61 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
241	95	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	62 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
242	96	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	63 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
243	97	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	64 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
244	98	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	65 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
245	99	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	66 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
246	100	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	67 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
247	101	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	68 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
248	102	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	69 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
249	103	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	70 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
250	104	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	71 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
251	105	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	100	100	72 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
252	106	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	12	400	400	73 Idem á las once y media.	10 Octubre á las doce.
253	107	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12	1				